

3539 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Cia. Española de Flokage, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y otros y la exportación de recubrimientos y moquetas para automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cia. Española de Flokage, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y otros y la exportación de recubrimientos y moquetas para automóviles, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cia. Española de Flokage, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, carretera de Burgos, kilómetro 12 (por Fuencarral), y número de identificación fiscal A.28.057354, el apartado tercero, en el sentido de ampliar los productos de exportación en los siguientes:

IX. Alfombras habitáculo, «Ibiza», modelo L y GL, posición estadística 58.02.07.3.

X. Alfombras habitáculo, «Ibiza», modelo GLX, posición estadística 58.02.07.3.

XI. Laterales conformados, maletero, «Ibiza», posición estadística 58.02.07.3.

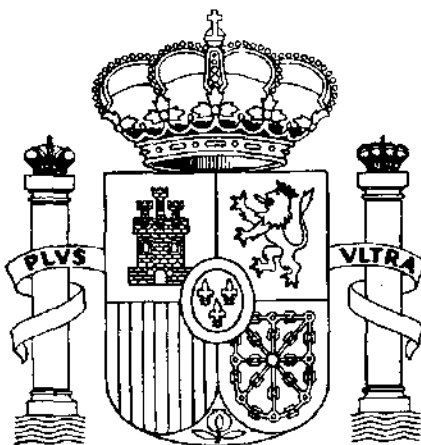
XII. Alfombras habitáculo «Málaga», modelo GL, posición estadística 58.02.07.3.

XIII. Alfombras habitáculo «Málaga», modelo GLX, posición estadística 58.02.07.3.

XIV. Piso plano, maletero, «Ibiza», posición estadística 58.02.07.3.

XV. Recubrimiento respaldo posterior, «Ibiza», modelo GLX, posición estadística 58.02.07.3.

XVI. Recubrimiento respaldo posterior, «Ibiza», modelos L y GL, posición estadística 58.02.07.3.



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada unidad de producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías expresadas en el cuadro adjunto, en kilogramos.

Exp.	Imp.	1	2	3	4	5
IX	0,333 Kgs. (19,08 %)					0,999 Kgs. (19,08 %)
X	0,832 Kgs. (17 %)				0,832 Kgs. (17 %)	0,110 Kgs. (17 %)
XI	0,039 Kgs. (58,97 %)					0,224 Kgs. (58,97 %)
XII	0,325 Kgs. (21,68 %)					0,974 Kgs. (21,68 %)
XIII	0,676 Kgs. (22,79 %)				1,353 Kgs. (22,79 %)	0,676 Kgs. (22,79 %)
XIV	0,204 Kgs. (10,32 %)					0,100 Kgs. (10,32 %)
XV	0,229 Kgs. (18,18 %)					0,114 Kgs. (18,18 %)
XVI	0,055 Kgs. (18,18 %)					0,028 Kgs. (18,18 %)

Se consideran mermas los porcentajes indicados entre paréntesis.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de marzo de 1986 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

3540 *ORDEN de 31 de diciembre de 1986 por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» (absorbente) (R-18), y «Mapfre Reaseguro, Sociedad Anónima» (R-12) (absorbida).*

Ilmo. Sr.: Las Entidades «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima», y «Mapfre Reaseguro, Sociedad Anónima», en sus respectivas Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 11 de mayo de 1985, acordaron llevar a cabo su fusión, en virtud de la cual la segunda sería absorbida por la citada en primer lugar.

Cumplidos los trámites pertinentes según lo preceptuado en la legislación de seguros privados, examinada la escritura pública de 27 de diciembre de 1985, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, por la que se ultima la operación de fusión, con la

consiguiente disolución de la absorbida y traspaso en bloque de la totalidad de su patrimonio en favor de la absorbente, según las bases acordadas.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar definitivamente la fusión ya ultimada por las Entidades «Corporación Mapfre Compañía Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima (absorbente), y «Mapfre Reaseguro, Sociedad Anónima» (absorbida).

2. Declarar disuelta y extinguida por fusión a la Entidad «Mapfre Reaseguro, Sociedad Anónima», eliminándola del Registro Especial del artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3541 *ORDEN de 31 de diciembre de 1986 de autorización y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar exclusivamente operaciones de Reaseguro en general a la Entidad «Mapfre X.L., Cía. Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima» (R-19)*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mapfre X.L., Cía. Internacional de Reaseguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, paseo de Recoletos, número 25, por el que solicita autorización para realizar exclusivamente operaciones de Reaseguro en general, y subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 6.º y 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3542 *ORDEN de 2 de enero de 1987 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Mutuelle Generales Francaise Vie» (E-34) (absorbida) por «Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima» (C-552) (absorbente).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima», en solicitud de aprobación definitiva de la fusión por absorción de «Mutuelle Generales Francaise Vie», y consiguiente baja de esta última del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que se ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo la escritura de fusión presentada debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Aprobar la fusión por absorción de «Mutuelle Generales Francaise Vie» por «Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima», realizada conforme determina la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado y de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.-Declarar la extinción y eliminación del registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida, «Mutuelle Generales Francaise Vie».

Tercero.-Aprobar la nueva redacción del artículo 5.º de los Estatutos sociales de «Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima», que fija la cifra de su capital en 500.000.000 de pesetas suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.